



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ACCESO AL SISTEMA DE CARRERA PROFESIONAL CON ARREGLO A LO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA, APARTADO B, DEL DECRETO 421/2007, DE 26 DE DICIEMBRE, RESPECTO AL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS QUE HA ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE PERSONAL FIJO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD ENTRE EL 7 DE ENERO DE 2019 Y EL 10 DE ABRIL DE 2019, ASÍ COMO A AQUELLOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA QUE SOLICITARON PRÓRROGA EN TOMA DE POSESIÓN.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

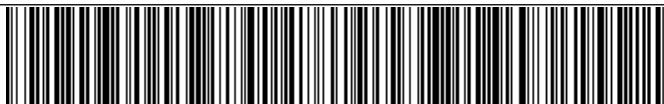
**SEGUNDO.-** En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Los citados decretos contemplan de forma transitoria dos procedimientos extraordinarios de encuadramiento dirigidos, respectivamente, a (1) el personal fijo en el momento de su entrada en vigor; y (2) el personal incurso en las concretas ofertas de empleo que estuvieran en trámite en el momento de dicha entrada en vigor.

Tales procedimientos han posibilitado, por una sola vez y en las fechas que los mismos determinan, acceder voluntariamente al sistema de carrera profesional mediante el encuadramiento en el nivel/grado máximo que permita el previo cumplimiento de los requisitos que en los mismos se señalan, sin necesidad de acreditar y superar evaluación de méritos ni haber previamente accedido a los niveles/grados inferiores, a los siguientes colectivos de personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

- Personal facultativo fijo a la fecha de entrada en vigor del Decreto 278/2003 (15 nov 2003).





- Personal diplomado sanitario fijo que estuviera prestando servicios en el Servicio Canario de la Salud a la fecha de entrada en vigor del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre (6 oct 2006).
- Personal sanitario fijo de formación profesional y personal fijo de gestión y servicios que estuviera prestando servicios en el Servicio Canario de la Salud a la fecha de entrada en vigor del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre (10 ene 2008).
- Personal facultativo incorporado al Servicio Canario de la Salud con la condición de personal fijo como consecuencia de la resolución de los procesos extraordinarios de consolidación y provisión de plazas convocados al amparo de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.
- Personal diplomado sanitario incorporado al Servicio Canario de la Salud con la condición de personal fijo como consecuencia de la resolución de los procesos extraordinarios de consolidación y provisión de plazas convocados al amparo de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

Habiendo finalizado tales procedimientos transitorios y extraordinarios de encuadramiento, queda exclusivamente pendiente de resolver el previsto en la disposición transitoria primera, apartado B, del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, que estando vinculado al primer proceso selectivo posterior a su entrada en vigor el 10 de enero de 2008 se ha visto afectado por la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional establecida por la disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décimo sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (B.O.C. núm. 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

**SEGUNDO.-** Conforme establece la disposición transitoria primera, apartado B, del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, con carácter extraordinario y por una sola vez, los profesionales que adquieran la condición de personal fijo del Servicio Canario de la Salud como consecuencia de la finalización del primer proceso selectivo que, para cada categoría, se resuelva con posterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, podrán acceder al encuadramiento en los respectivos grados, con los correspondientes efectos económicos, en las fechas que se determinen por la Dirección del Servicio Canario de la Salud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.





Una vez levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, resulta de aplicación dicho procedimiento al personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios que se haya incorporado al Servicio Canario de la Salud con la condición de personal estatutario o laboral fijo con posterioridad al 10 de enero de 2008 como consecuencia de la resolución de los procesos selectivos convocados en ejecución de alguna de las siguientes ofertas:

- Oferta de Empleo Público del personal estatutario del Servicio Canario de la Salud para el año 2007, aprobada mediante Decreto del Gobierno de Canarias núm. 150/2007, de 24 de mayo (B.O.C. núm. 114, de 8.06.2007).
- Ampliación de la Oferta de Empleo Público 2007, correspondiente a plazas vacantes de personal laboral en el Hospital Universitario de Canarias, aprobada mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del extinto Organismo Autónomo Administrativo Consorcio Sanitario de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2008 (B.O.C. núm. 49, de 12.03.2009).

**TERCERO.-** Mediante Resolución de este centro directivo, de 27 de febrero de 2018, se revoca la delegación en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de la competencia para la resolución del procedimiento extraordinario de encuadramiento previsto en la disposición transitoria primera, apartado B, del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. núm. 48. de 8.03.2018).

De acuerdo con lo previsto en la instrucción sexta, apartado H), de la Instrucción núm. 2/2018, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, procede acordar el inicio del citado procedimiento mediante resolución dictada por este centro directivo.

Por cuanto antecede,

## RESUELVO

Acordar el inicio del procedimiento extraordinario de acceso al sistema de carrera profesional con arreglo a lo previsto en la disposición transitoria primera, apartado B, del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, respecto al personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios que ha adquirido la condición de personal fijo del Servicio Canario de la Salud entre el 7 de enero de 2018 y el 10 de abril de 2019, de diversas categorías del Complejo HUC, así como de los auxiliares de enfermería que en su momento solicitaron prórroga en la toma de posesión y han adquirido fijeza desde aquel momento hasta el día de la fecha.

Dése traslado de la presente Resolución a las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, para su publicación y conocimiento del personal que pudiera resultar afectado, significándoles que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante los juzgados de lo contencioso-administrativo que territorialmente correspondan; o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

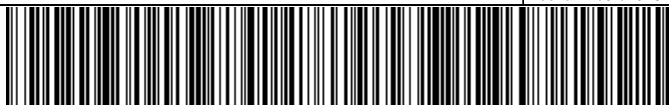





octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria,

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD**  
Conrado Jesús Domínguez Trujillo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR S.C.S.	Fecha: 11/04/2019 - 11:59:50
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 964 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 12/04/2019 14:16:24	Fecha: 12/04/2019 - 14:16:24
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KSZznXQhPDIs9JIbjMfYczVKygvdg6tO	 
El presente documento ha sido descargado el 12/04/2019 - 14:16:38	